



Expediente No. 2023-233

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
5 DE FEBRERO DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **ERIKA MARGARITA DE LA HOZ VILORIA** en contra de **AC NIELSEN DE COLOMBIA LTDA**, informándole que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de octubre de 2023, pues, dentro del término oportuno allegó memorial de subsanación de demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
5 DE FEBRERO DE 2024**

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa que, mediante auto adiado 27 de octubre de 2023, se inadmitió el presente proceso por carecer del requisito señalado en el artículo 6 inciso 4 de la Ley 2213 de 2022.

Al revisar el expediente encuentra la titular del Despacho, que la subsanación de la demanda presentada el día 1 de noviembre de 2023 dentro del término oportuno, cumple con lo ordenado a la parte demandante, por lo cual se tendrá por subsanada las falencias indicadas, reuniendo así los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión y correr traslado de la misma a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia incoada por **ERIKA MARGARITA DE LA HOZ VILORIA** en contra de **AC NIELSEN DE COLOMBIA LTDA**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: De la anterior decisión, a cargo de demandante, notifíquese en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la Ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a la demandada.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo del actor; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 06 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 04

IBR